Minuta

Perfeccionamiento de la normativa sobe recaudación de cotizaciones, depósitos y aportes y actualización del patrimonio

El objetivo del presente proyecto de norma de carácter general es ajustar la normativa en materia de recaudación de cotizaciones, depósitos y aportes que enteran los empleadores, trabajadores independientes, afiliados voluntarios y entidades pagadoras de subsidio, con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la ley N° 21.735, de reforma previsional que reemplaza el actual esquema de Multifondos por un sistema de Fondos Generacionales.

Al respecto, el proyecto de norma incorpora las instrucciones para la utilización de un Fondo Recaudador Único para la recepción de las cotizaciones previsionales y su posterior distribución hacia los distintos Fondos Generacionales, con el objeto de efectuar la acreditación en las respectivas cuentas individuales, pero al mismo tiempo resguardando que los recursos de cada persona sean invertidos directamente en el Fondo Generacional que le corresponde.

Para lo anterior, se establecen disposiciones para que la recaudación recibida por el Fondo recaudador en un día determinado sea distribuida a más tardar el día hábil siguiente a los restantes Fondos Generacionales.

Una vez asociados los abonos bancarios a la recaudación recibida en un determinado día, en cada Fondo Generacional se procederá a la generación de las correspondientes cuotas en el patrimonio, acreditándose la recaudación en las respectivas cuentas personales.

Además, se incorporan disposiciones en las siguientes materias:

a) Se establece la obligación de efectuar una conciliación de la recaudación de las cotizaciones destinadas al financiamiento del seguro de invalidez y sobrevivencia transferidas por el Administrador del Fondo Autónomo de Protección Previsional (AFAPP), con cargo al Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP), e informadas por el IPS, entre las Administradoras y el IPS.

b) Se establece la tasa de cotización que se debe utilizar para las gratificaciones, participación de utilidades y bonificaciones anuales, al momento del pago de estas.

c) Se establece la tasa de cotizaciones que deben utilizar para los pagos retroactivos que efectúa la Administración Pública.